

| Ultimo cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | | Ultimo cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valornominal de cada título Pesetas | Des-embolsado 0/0 | CAMBIOS DE HOY | |
|--|-------|---------------------------|----------------|---------------|------------------------|--------|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|
| Fechas | 0/0 | | 0/0 | | Fechas | 0/0 | | | | 0/0 | |
| 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR | | | | | | | | | | | |
| Al contado. | | | | | | | | | | | |
| Serie F, de 50.000 pesetas nominales.. 72,60 | | | | | | | | | | | |
| 3-9-920 | 72,80 | " E, de 25.000 " | " " | 72,80 | 2-9-920 | 53,00 | Banco de España..... | 500 | | | 531,50 |
| 3-9-920 | 72,60 | " D, de 12.500 " | " " | 73,00 | 31-8-920 | 292,00 | Compañía Arrend.ª de Tabacos. | 500 | 50 | | |
| 3-9-920 | 72,60 | " C, de 5.000 " | " " | 74,50 y 74,75 | 1-9-920 | 257,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | 50 | | 257,00 |
| 3-5-920 | 74,35 | " B, de 2.500 " | " " | 74,50 y 74,75 | 28-7-920 | 99,00 | Banco de Castilla..... | 500 | | | |
| 3-9-920 | 74,35 | " A, de 500 " | " " | 74,50 y 74,75 | 1-9-920 | 280,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | | |
| 3-9-920 | 74,35 | " G, de 100 " | " " | 74,50 y 74,75 | 3-9-920 | 177,00 | Banco Español de Crédito..... | 500 | | | |
| 3-9-920 | 72,50 | " H, de 300 " | " " | 73,00 | 27-8-920 | 315,00 | Unión Española de Explosivos... | 500 | | | 175,00 |
| 3-9-920 | 72,50 | En diferentes series..... | | 73,00 | 2-9-920 | 183,00 | Socied. Gral. Azu- (Preferentes. | 500 | | | |
| 1-8-920 | 74,00 | | | 73,00 | 31-8-920 | 84,00 | carera España... } Ordinarias.. | 500 | | | 82,00 |
| 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | | | | | | | | | | |
| Estampillado. | | | | | | | | | | | |
| Serie F, de 24.000 pesetas nominales.. 84,00 | | | | | | | | | | | |
| 3-9-920 | 84,00 | " E, de 12.000 " | " " | 84,00 | 10-6-920 | 222,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | | |
| 3-9-920 | 84,00 | " D, de 6.000 " | " " | 84,00 | 20-3-919 | 157,00 | La Papelera Española..... | 500 | | | |
| 3-9-920 | 84,00 | " C, de 4.000 " | " " | 84,25 | 3-9-920 | 102,00 | Unión Alcoholaria Española..... | 500 | | | |
| 3-9-920 | 84,10 | " B, de 2.000 " | " " | 84,25 | 25-6-920 | 20,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | 20,00 |
| 3-9-920 | 84,10 | " A, de 1.000 " | " " | 85,00 | 3-9-920 | 300,00 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 500 | | | 299 y 298 |
| 3-9-920 | 84,25 | " G, de 100 " | " " | 85,00 | 3-9-920 | 298,00 | Idem Norte de España..... | 500 | | | 297 |
| 3-9-920 | 84,25 | " H, de 200 " | " " | 85,00 | 3-9-920 | 299,00 | B.º Español del Rio de la Plata. | 500 | | | 298 |
| 3-9-920 | 84,10 | En diferentes series..... | | 84,00 | | | | | | | |
| 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | | | | | | |
| Serie E, de 25.000 pesetas nominales.. 88,00 | | | | | | | | | | | |
| 2-8-920 | 83,50 | " D, de 12.500 " | " " | 88,00 | 3-9-920 | 96,50 | OBLIGACIONES | | | | |
| 3-9-920 | 88,00 | " C, de 5.000 " | " " | 88,00 | 3-9-920 | 101,60 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | | | 96,50 |
| 3-9-920 | 88,00 | " B, de 2.500 " | " " | 88,00 | 3-9-920 | 82,00 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 4 | | 101,50 |
| 2-9-920 | 88,00 | " A, de 500 " | " " | 88,00 | 11-3-916 | 35,00 | Sociedad Gral. Azuc.ª España... | 500 | 5 | | 82,00 |
| 3-9-920 | 88,00 | En diferentes series..... | | 88,00 | 25-6-920 | 87,50 | C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad. | 500 | | | |
| 3-9-920 | 88,00 | | | | | | | | | | |
| 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | | | | | | |
| Serie F, de 50.000 pesetas nominales.. 96,25 | | | | | | | | | | | |
| 3-9-920 | 96,25 | " E, de 25.000 " | " " | 96,00 | 27-8-920 | 97,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | |
| 1-9-920 | 96,25 | " D, de 12.500 " | " " | 96,00 | 9-7-920 | 80,00 | F. C. M. Z. A, Va- | 500 | 5 | | |
| 2-9-920 | 96,25 | " C, de 5.000 " | " " | 96,25 | 16-12-919 | 75,00 | Madrid a Ariza..... | 500 | 4 1/2 | | |
| 3-9-920 | 96,00 | " B, de 2.500 " | " " | 96,00 y 96,25 | 20-7-920 | 55,50 | " " B. | 500 | 4 | | |
| 3-9-920 | 96,00 | " A, de 500 " | " " | 96,25 | 15-6-920 | 82,75 | " " C. | 500 | 3 | | |
| 3-9-920 | 96,00 | En diferentes series..... | | 96,25 | 10-8-920 | 51,75 | Idem Norte de Espa- | 500 | 3 | | |
| 2-9-920 | 96,50 | | | | | | | | | | |
| 2-9-920 | 96,50 | | | | | | | | | | |
| VALORES DE SOCIEDADES | | | | | | | | | | | |
| Accionerías | | | | | | | | | | | |
| Banco de España..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Compañía Arrend.ª de Tabacos. 500 | | | | | | | | | | | |
| Banco Hipotecario de España... 500 | | | | | | | | | | | |
| Banco de Castilla..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Banco Hispano-Americano..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Banco Español de Crédito..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Unión Española de Explosivos... 500 | | | | | | | | | | | |
| Socied. Gral. Azu- (Preferentes. 500 | | | | | | | | | | | |
| carera España... } Ordinarias.. 500 | | | | | | | | | | | |
| Altos Hornos de Vizcaya..... 500 | | | | | | | | | | | |
| La Papelera Española..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Unión Alcoholaria Española..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Mediodía de Madrid..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Ferrocarriles de M. Z. A..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Idem Norte de España..... 500 | | | | | | | | | | | |
| B.º Español del Rio de la Plata. 500 | | | | | | | | | | | |
| Obligaciones | | | | | | | | | | | |
| Cédulas del Banco Hipotecario. 500 | | | | | | | | | | | |
| Cédulas del Banco Hipotecario. 500 | | | | | | | | | | | |
| Sociedad Gral. Azuc.ª España... 500 | | | | | | | | | | | |
| C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad. 500 | | | | | | | | | | | |
| Mediodía de Madrid..... 500 | | | | | | | | | | | |
| F. C. M. Z. A, Va- | | | | | | | | | | | |
| Madrid a Ariza..... | | | | | | | | | | | |
| Idem Norte de Espa- | | | | | | | | | | | |
| ña. Emisión 17 de | | | | | | | | | | | |
| Enero 1904..... | | | | | | | | | | | |
| Ayuntamiento de Madrid, | | | | | | | | | | | |
| Obligaciones..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Idem para pago de expropiacio- | | | | | | | | | | | |
| nes en el interior..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Idem "Empréstito Villa Ma- | | | | | | | | | | | |
| drid" de 1914..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Idem id. id. de 1918..... 500 | | | | | | | | | | | |
| Cédulas para idem de id. en el | | | | | | | | | | | |
| ensanche..... 500 | | | | | | | | | | | |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... | 216,400 |
| Idem in corriente..... | " |
| Idem in próximo..... | " |
| 4 por 100 amortizable..... | 2,000 |
| 5 por 100 amortizable..... | 102,500 |
| Accionerías del Banco de España..... | 6,000 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | 500 |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 1,000 |
| Azucareras.—Preferentes..... | " |
| Idem.—Ordinarias..... | 10,000 |
| Cédulas del Banco Hipotecario..... | 24,000 |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

| |
|--|
| París, a la vista, cheque, 600.000 francos a 46,40 pesetas por 100 francos. — 250.000 a 46,45. |
| Londres, a la vista, cheque, 8.000 libras a 23,79 pesetas cada una. — 11.000 a 23,78. 15.000 a 23,77.—7.000 a 23,75.—15.000 a 23,76. |
| Berlín, a la vista, cheque, 200.000 marcos a 13,13 pesetas por 100 marcos.—200.000 a 13,10. |
| Nueva York, a la vista, cheque, 90.000 dollars a 6,68 pesetas cada uno. |

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 18 al 21 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 65.292,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 660 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 1.º de Septiembre de 1920. El Director general, C. Castel. S—678

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 al 12 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, cuyo presupuesto asciende a 143.520 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.449,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 1.º de Septiembre de 1920. El Director general, C. Castel. S—672

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península,

a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 525 al 541 de la carretera de Rabade al Ferrol, cuyo presupuesto asciende a 49.717,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 1.º de Septiembre de 1920. El Director general, C. Castel. S—699

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 536 a 546 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 136.569,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de pesetas 1.970,00.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 1.º de Septiembre de 1920. El Director general, C. Castel. S—679

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 56 y 57 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, cuyo presupuesto asciende a 9.286,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1921 y la fianza provisional de 100,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones

de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1920. El Director general, C. Castel. S—670

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 19 al 28 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, cuyo presupuesto asciende a 113.520,76 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.140 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 1.º de Septiembre de 1920. El Director general, C. Castel. S—673

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 18 al 23 de la carretera de Mazariegos a Lagartos, cuyo presupuesto asciende a 59.157,84 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1920. El Director general, C. Castel. S—677

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, propo-

siciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2 al 6 de la carretera de Basca a su estación, cuyo presupuesto asciende a 44.643,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1921 y la fianza provisional de 450 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Murcia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—683

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 23 de la carretera de Antequera a la estación de Fuente-Piedra, cuyo presupuesto asciende a 249.832,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—680

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 334 al 342 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, cuyo presupuesto asciende a 141.292,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander,

en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—722

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 371 al 380 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, cuyo presupuesto asciende a 108.771,06 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.090 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—725

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 31 al 48 de la carretera de Pontevedra a Camposancos, cuyo presupuesto asciende a 247.416,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 2.470,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1920.
El Director general, C. Castell.

S—688

Enviándose en el acto de apertura de pliegos para la subasta de reparación de carreteras de varias provincias, verificada por el Tribunal correspondiente el día 4 del actual, a las diez y seis horas, cometido la equivocación de adjudicar provisionalmente las obras de reparación de los kilómetros 61 y 63 a 69 de la carretera de Madrid a Toledo, de los kilómetros 92 al 101 de la de Madrid a Portugal y de los kilóme-

tros 118 al 122 de la de Madrid a Portugal, a D. Antonio Gil Rodríguez, que ha resultado presentó sus proposiciones en el Gobierno civil de Salamanca, al día siguiente de terminado el plazo de recepción de pliegos, por lo cual no pudieron legalmente ser admitidos en dicho Gobierno, ni remitidos después a este Centro directivo sin observación alguna, el mismo Tribunal que verificó tal apertura volverá a reunirse en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras el día 9 del actual, a las once horas, para públicamente rectificar dicha equivocación.

Madrid, 6 de Septiembre de 1920.—
El Director general, C. Castell.

S—

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA CORUÑA

El Jefe de Propiedades militares de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto por Real orden, fecha 14 de Agosto del año actual (D. O. número 182), a la celebración de un concurso de proposiciones para adquirir los terrenos necesarios para la construcción de un cuartel en esta plaza con destino al tercer Regimiento de Artillería de Montaña, dichas proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gobierno militar de esta plaza en las horas de oficina, hasta las diez horas del día 20 del mes de Octubre próximo venidero, plazo señalado para terminar dicha admisión por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma, ajustándose las proposiciones a las siguientes bases:

1.º Por el ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de los terrenos necesarios en La Coruña con destino a la construcción de un cuartel para el tercer Regimiento de Artillería de Montaña.

2.º Las proposiciones de terrenos comprenderán un plano general en escala de 1 : 500, con curvas de nivel de metro en metro, acompañando, si es preciso, una concisa Memoria en la que se expongan aquellas circunstancias que no puedan ser expresadas en el plano.

3.º Las proposiciones que se hagan comprenderán el precio total del solar, o mejor, el precio por unidad de superficie.

4.º Podrán admitirse las proposiciones que comprendan varias parcelas colindantes pertenecientes a distintos propietarios, siempre que sea uno solo el que haga la proposición, y que la extensión total de los terrenos se halle comprendida en el apartado b) de la base 5.º, siendo requisito indispensable que en el ofrecimiento conste de una manera expresa la aceptación de todos los interesados. En el caso previsto en esta base se presentarán con la oferta los planos parcelarios.

5.º Las condiciones que habrán de reunir los terrenos ofrecidos serán las siguientes:

a) Situación inmediata, en lo posible, a la ciudad, con vía de fácil comunicación con ésta, prefiriendo los que estén del lado de ella con respecto a la vía férrea de la Compañía de

Norte, así como los situados en parte rural.

No serán admitidos los que hayan sido formados por vertederos, que hayan sido muladares, cementerios o que estén en las inmediaciones del actual; los que hubiesen tenido destino que pueda ser causa de la infección o alteración del subsuelo.

b) Extensión superficial mínima de 50.000 metros cuadrados y máxima de 20.000.

c) Se preferirán aquellos cuya forma sea regular, sin entrantes ni salientes muy marcados en su contorno y que ofrezcan una explanación adecuada para la distribución y saneamiento de los edificios; entre los que cumplan estas condiciones serán preferidos los que estén limitados por algunos de sus frentes por vías públicas o accidentes naturales del terreno, carreteras, caminos de hierro, canales, ríos, etc., y será recomendable que el solar pueda ser fácilmente ampliable, si así conviniera a los intereses del ramo de Guerra.

d) Suelo sanable o saneable fácilmente, que se preste a una conveniente evacuación de las aguas superficiales y residuales y un subsuelo que ofrezca sólida y económica cimentación.

e) Situación soleada y aireada, resguardada en lo posible de la acción directa de los fuertes vientos reinantes, y que permita, dada la forma del solar, que los edificios puedan tener una digna orientación.

f) Además de las condiciones que se especifican en estas bases, los terrenos habrán de reunir las establecidas por la Real orden de 27 de Agosto de 1918 (C. L. número 239).

6.ª Si los terrenos no están servidos directamente por una vía pública o no existe enlace con la carretera más próxima, las ofertas deberán completarse con las de los terrenos necesarios para la construcción de un camino que le una con la vía pública más inmediata; la zona para establecer este camino ha de ser de diez metros de anchura por lo menos, y es condición indispensable que en la oferta quede completamente resuelto este asunto, en lo relativo a la propiedad de los terrenos que dicha zona comprenda, debiendo acompañarse plano parcelario de la misma, de conformidad de los propietarios y precio por unidad de superficie.

7.ª Los solares que se propongan deberán presentar facilidades para el abastecimiento de aguas potables y evacuación de las superficiales y residuales, debiendo indicarse el modo y lugar de evacuación, así como también completarse la oferta con la de los terrenos necesarios, si han de atravesar para ello propiedades particulares, fijándose en un metro de anchura la faja necesaria y procediéndose, respecto a estos terrenos, en forma análoga a la que para los caminos indica la base 6.ª

8.ª También deberán ofrecer facilidades para dotarlos de energía eléctrica para el alumbrado y demás servicios para que pueda ser necesaria. En el caso de que las

líneas de transporte eléctrico no puedan ir por carretera o caminos militares, por hallarse el terreno ofrecido alejado de los puntos de acometida, el proponente presentará, acompañando a la suya, la aceptación de los dueños de los predios a quienes afecta la servidumbre de transporte de energía eléctrica o las condiciones en que se obligan a aceptar la imposición de la servidumbre.

9.ª No serán admitidas las ofertas de terrenos sujetos a servidumbre de paso, acequias de riego, cañadas (cabañeras), descansaderos, sembraderos públicos, líneas eléctricas ni cualquiera otra que directa o indirectamente afecte a la plena propiedad del solar. Serán preferidos los terrenos que al ofrecerse estén inscritos en el Registro de la Propiedad y que, en este caso y en el de que no lo estén, el propietario de cada uno de los que se ofrezcan al concurso, se comprometa a redimir las cargas que pesen sobre ellos, para entregarlos libres al Estado. Caso de existir servidumbres se acompañarán las oportunas autorizaciones para poderlas variar en forma que el solar quede libre de ellas en absoluto.

10. El proponente o proponentes de las ofertas que el ramo de Guerra acepte en definitiva, responderá personal y subsidiariamente a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes sobre servidumbres o cualquiera otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido, obligándose el vendedor a la evicción y saneamiento.

11. Las proposiciones serán admitidas en el plazo y término que se señale en el Gobierno militar de la provincia y plaza de La Coruña, constituyendo previamente una fianza de 5.000 pesetas por cada proposición presentada, la cual será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas, después de hecha la adjudicación provisional, y al autor o autores de las aceptadas, una vez otorgada la escritura de compraventa. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el concursante, entregándose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

12. Para examen e informe de las proposiciones presentadas se constituirá, bajo la presidencia del Gobernador militar de la plaza, una Junta, de la que formarán parte como Vocales el Ingeniero Comandante de la misma, un Capitán del propio Cuerpo y Comandante, que ejercerá las funciones de Secretario de la Junta; el Jefe de Sanidad de la plaza o un delegado suyo, el de Intendencia y el Comisario Interventor de la misma.

13. En el día y hora prefijados para el término del plazo de admisión se reunirá la expresada Junta y procederá, en presencia de los concursantes (a cuyo efecto concurrirán, por sí o por persona que debidamente les represente), a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o relación numerada, que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprende cada una, devolviéndose uno de los ejemplares

del índice con la conformidad u observaciones que procedan.

14. Dentro de las condiciones contenidas en las anteriores bases y habida cuenta del precio de la oferta, dicha Junta, previo los documentos que juzgue precisos sobre el terreno para el estudio y comprobación de las proposiciones, formulará dictamen concreto y razonado en el que proponga la proposición o proposiciones elegidas entre las presentadas, o la exclusión de todas ellas por no reunir las condiciones requeridas.

15. El dictamen de la Junta, acompañado de las proposiciones presentadas, será remitido al Capitán general de la Región, quien a su vez, con los informes que estime pertinentes y uniendo el suyo, lo hará al Ministerio de la Guerra para la resolución definitiva.

16. El ramo de Guerra se reserva el derecho a la elección completamente libre de las proposiciones presentadas, pudiendo ser desechadas todas, si ninguna se considere satisfactoria, o acordar condicionalmente la admisión de alguna de ellas, señalando las variantes o requisitos con los cuales resultará aceptable, y concediendo al efecto al autor de la proposición un plazo para aceptar o no tales condiciones.

17. Si previo los trámites y requisitos legales fuese aprobada la compra de terrenos cuya adquisición proponga la Comisión, se comunicará la aprobación definitiva al propietario o propietarios. Desde este momento se considerará que los terrenos pasan a ser propiedad del ramo de Guerra, que entrará en posesión de aquéllos con todos sus contenidos y pertenencias y libres de todo gravamen y servidumbre, procediéndose seguidamente por el Jefe de Propiedades a formalizar con el autor o autores de las proposiciones agraciadas el contrato de compraventa, dentro de las condiciones de precio y demás extremos señalados en la oferta, otorgándose la escritura en el preciso plazo de diez días, a partir de la fecha en que se haya comunicado al propietario la aceptación.

18. El importe de los terrenos será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura (o en la forma que se indique). De cuenta de éstos serán los gastos del otorgamiento de escrituras y el 120 por 100 de Pagos al Estado. Los de primera copia y demás posteriores a la venta serán de cuenta del Estado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de Agosto de 1920.—Vizconde de Eza.

La Coruña, 1.º de Septiembre de 1920.—El Jefe de Propiedades, José Núñez.

S—1054

JUNTA DE OBRAS DEL PUEBLO DE CEUTA

Autorizada esta Junta por Real decreto de 4 de Junio de 1920 para emitir la primera serie del empréstito de 11.500.000 pesetas aprobado por la ley de 25 de Diciembre de 1912, ha acordado emitir la primera serie letra A del citado empréstito que consistirá de 12.000 obligaciones de a 500.

pesetas cada una e importará pesetas 6.000.000.

La suscripción de esta primera serie tendrá lugar a las once de la mañana del día 15 de Octubre próximo en el salón de sesiones de esta Junta.

Y para conocimiento del público se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia las bases y pliego de condiciones que a continuación se expresan.

Ceuta, 30 de Agosto de 1920.—El Presidente accidental, Balomero Blanco.—P. A. de la Junta, El Secretario Contador, Enrique García Ponce.

Bases para la emisión de un empréstito de once millones quinientas mil Pesetas, aprobado por la ley de 25 de Diciembre de 1912, cuya primera serie, letra A, de doce mil obligaciones de a quinientas pesetas, importantes seis millones, ha sido autorizada la Junta para emitir las por Real decreto de 4 de Junio de 1920.

1.ª La Junta de Obras del puerto de Ceuta queda facultada por el antedicho decreto para emitir 12.000 obligaciones importantes 6.000.000 de pesetas nominales.

2.ª Dichas obligaciones serán al portador, se cederán a la par y devengarán un interés de 5 por 100 anual sobre su valor nominal que se abonará en metálico por la Junta, por trimestres vencidos.

3.ª La Junta de Obras descontará trimestralmente del pago que se haya de realizar por intereses y amortizaciones a los obligacionistas el impuesto de Utilidades y la parte correspondiente del Timbre de negociación.

4.ª La totalidad del empréstito será amortizado en el plazo máximo de treinta y un años, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Superioridad por Real orden de 6 de Marzo de 1920.

Empezará la amortización al quinto año de realizarse la emisión, verificándose dos sorteos cada año, que tendrán lugar públicamente en 1.º de Enero y 1.º de Julio, celebrándose esta operación en el domicilio de la Junta, calle de Riego, número 2, en el salón de sesiones de la misma y con asistencia de Notario público.

El pago de las obligaciones amortizadas se verificará en la Caja de esta Junta desde el 1.º de Febrero y 1.º de Agosto de cada año.

5.ª El empréstito se realizará con arreglo al párrafo séptimo del artículo 28 del Reglamento general para el régimen de las Juntas de Obras de puertos.

6.ª La forma de la suscripción será la de licitación pública mediante proposiciones en pliegos cerrados.

La proposición será redactada con arreglo a modelo, por valor que no sea menor al nominal de las obligaciones y justificando haber depositado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Pagaduría de esta Junta, una suma igual al 10 por 100 del valor nominal de las obligaciones pretendidas.

7.ª La emisión se autoriza con el aval del Estado, quien para este fin lo fija en la cantidad anual de 800.000 pesetas, con los ingresos que por arrendamientos y otros conceptos perciba la

Junta, con los bienes inmuebles de la Corporación, edificios, terrenos ganados al mar y resultantes de las obras y con los bienes y derechos que en todo tiempo pertenezcan a la Junta.

8.ª Al confeccionar su presupuesto anual esta Junta, consignará como primera y preferente partida la cantidad necesaria para el pago de las obligaciones anuales que haya de amortizar y el abono de los intereses.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se emitirá la primera serie del empréstito de seis millones de pesetas, propuesto por la Junta de Obras del Puerto de Ceuta y autorizado por Real decreto de 4 de Junio de 1920.

Artículo 1.º La primera serie de este empréstito que se denominará "serie A" constará de 12.000 obligaciones al portador, de a 500 pesetas, e importará en total 6.000.000 de pesetas.

Se suscribirán estas obligaciones en pública licitación, que se verificará el día 15 de Octubre de 1920 anunciándose con treinta días de anterioridad, cuando menos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Art. 2.º El acto de la licitación será presidido por una Comisión de la Junta y se celebrará con asistencia de Notario que levante acta de aquella.

Artículo 3.º La licitación se celebrará en el salón de sesiones de la Junta, a las once de la mañana, quedando abierta desde esa hora hasta que transcurran dos horas más, durante cuyo espacio de tiempo se admitirán las proposiciones que se presenten.

Art. 4.º Las proposiciones se harán por escrito, con arreglo al modelo que acompaña a este pliego de condiciones, en pliego cerrado, que contendrá la propuesta y el talón resguardo de haber depositado en la sucursal de esta provincia de la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en la Depositaria Pagaduría de esta Junta de Obras, una suma equivalente al 10 por 100 del valor nominal de las obligaciones que el proponente desea suscribir. Dichos depósitos se constituirán a disposición del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, el que acordará la devolución de los mismos en el momento que proceda.

Art. 5.º El pliego se presentará al Presidente, que después de cerciorarse de que está cerrado, lo pasará al Notario, para que anote el orden de su presentación y la persona que lo presenta.

Art. 6.º Transcurridas las dos horas señaladas para la admisión de pliegos, se procederá a su apertura por el mismo orden en que hayan sido presentados, desestimándose en el acto los que no estén redactados con arreglo a modelo, los que la formulen por menor valor que el nominal de las obligaciones y los que carezcan del resguardo demostrativo de la constitución de la fianza.

Caso de no quedar cubierto el número de obligaciones anunciado, se repetirá la operación en los días sucesivos laborables que sean necesarios, hasta que quede cubierta la emisión, adjudicándose diariamente el número de obligaciones pedido y que-

dando el resto para la licitación que se efectúe en el siguiente día.

Art. 7.º Admitidos los pliegos y terminada la licitación la Junta deliberará y acordará la adjudicación diaria a favor de los proponentes, según las siguientes reglas:

1.ª Los autores de los valores representativos de mayor valor efectivo que el nominal de las obligaciones y por el orden de mayor a menor.

2.ª Los que ofrezcan solamente el valor nominal hasta cubrir con esas y otras la totalidad de la emisión.

3.ª En el caso que dentro del orden de preferencia establecido, sobrara proposiciones al número efectivo para cubrir la totalidad de la emisión anunciada, se prorrateará el sobrante entre los autores de aquellas en proporción al número de obligaciones solicitadas por cada uno.

Art. 8.º Declarada la adjudicación se hará saber a aquel o a aquellos a quienes interesa.

Art. 9.º El pago de las obligaciones suscritas deberá realizarse en la forma y en los plazos que se expresan a continuación.

1.º El 10 por 100 de la cantidad adjudicada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acto de la adjudicación.

2.º El resto del importe del valor efectivo de las Obligaciones adjudicadas al mes del acto de la adjudicación.

Art. 10. El Depositario Pagador de la Junta entregará a los obligacionistas resguardo por la suma importe del primer plazo. Pagado que sea el total importe de las obligaciones, se entregará al adjudicatario, bien el título definitivo, bien un resguardo provisional que se canjeará a su tiempo por aquél.

Art. 11. Los títulos definitivos del empréstito serán provistos de los correspondientes cupones representación de los intereses que devengan hasta su amortización.

Art. 12. Las obligaciones empezarán a devengar intereses desde el mismo día de la adjudicación.

Art. 13. Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación, serán devueltos inmediatamente después de acordada aquella por la Junta.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., en la calle ..., número ..., y con cédula personal de la clase ..., y número ..., expedida en ..., suscribe ... (en letra) obligaciones del empréstito que emite la Junta de Obras del puerto de Ceuta, comprometiéndose a entregar la suma de pesetas ... (en letra) por cada una de dichas obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones fijadas en las bases del empréstito dicho.

Con esta proposición, acompaño el resguardo que acredita el depósito, en ... de la suma de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA****SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º**

El Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Arbitrios de Mellilla, en comunicación de fecha 25 de Mayo último, me interesa lo siguiente:

El mozo de este cupo y reemplazo actual, número 280 del sorteo, Felipe Oliver Llorca, natural de Benidorm (Alicante), hijo de Vicente y Francisca, tiene alegada oportunamente la exención de hallarse su padre en ignorado paradero por más de diez años y que por ello mantiene a su madre pobre, y habiéndose comprobado mediante expediente de pobreza instruido en esta Junta, que dicho mozo es hijo único y con el fin de que para la resolución que proceda en dicho expediente de exención, se hallan cumplidos en el mismo todos los requisitos indispensables, ruego a V. E. se digne disponer lo conveniente a fin de que lo publiquen en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, el edicto correspondiente, relativo al antedicho padre llamado Vicente Oliver Llorca, natural también de Benidorm (Alicante), el cual, al desaparecer de su domicilio, hace más de veinte años, según manifestación de la familia, tenía las señas siguientes: estatura aproximadamente 1,600 metros, color moreno, bigote negro, barba regular, ojos pardos, pelo negro y nariz regular, y cuerpo algo grueso.

Málaga, 9 de Junio de 1920.—El Gobernador.

P.—6146

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA**NEGOCIADO 3.º — REEMPLAZOS**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro González Rey, del Ayuntamiento de Sangerjo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, cara redonda, nariz recta, color trigueño, sin señas particulares.

Pontevedra, 17 de Junio de 1920. El gobernador interino, Julio Salgado

P.—6162

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Enrique Seijo Aldariz, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Jesusa Gil, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Serafín una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura baja, pelo y ojos negros, boca y nariz regulares; sin seña particular.

Pontevedra, 12 de Junio de 1920. El gobernador interino, Julio Salgado

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

D. Jaime Costa Caellas, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la zona de Artesa de Segre.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio en acumulación que se instruye por debitos a la contribución rústica y urbana contra los deudores de los pueblos que a continuación se relacionan, de ignorado paradero, y en virtud de las debidas providencias, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que a continuación se describen:

AGRAMUNT

Una casa, compuesta de bajos, un piso y desván, sita en esta villa de Agramunt y calle San Juan, núm. 30, de extensión superficial 80 metros cuadrados; lindante: por la derecha, sabido, con Francisco de A. Musoles; por la espalda, con Ramón Musoles; por la izquierda, con Francisco Musoles Plats, y por el frente, con la citada calle de San Juan.

MONGAY

Una casa, sita en el pueblo de Mongay y en la calle Castillo, señalada con el número 6, de capacidad superficial 60 metros; lindante: a derecha y espalda, con Miguel Perera, y a izquierda con Antonio Petot.

PENELLAS

Una pieza de tierra campo, sita en el término municipal de Penellas y rural de Almásó, partida llamada "Cerca de cal Gabaix", de cabida tres jornales, y linda: a Oriente, Ricardo Tremor; Mediodía, Arella y Gabaix, mediante una acequia; Poniente, José Pons Arola; y Norte, con el mismo José Pons Arola.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de los referidos deudores, y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo inciso del ar-

tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial en sus respectivos distritos, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a dichos deudores Tomás Boig Vilamajó, Miguel Roma Palau y Francisco Ferrer Alsina, para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en el término de tres días, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Aña, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.

Y lo firmo en Aña a 12 de Junio de 1920. Jaime Costa. P.—1985

D. Marcelino Farré y Solé, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la zona de Artesa de Segre.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes individuales de apremio en acumulación que se instruye por debitos a la Contribución rústica contra los deudores de los pueblos que a continuación se relacionan, de ignorado paradero y en virtud de lo dispuesto en sus respectivas providencias, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que a continuación se describen:

BARONIA DE LA VANSA

Contra viuda de Francisco Lladós Roca, por contribución rústica, y en providencia de fecha 22 de Mayo último.

Una tierra campo y monte bajo, sita en el término rural de Llusás y municipal de Baronia de la Vansa, en la partida llamada "Cometes", de cabida dos jornales una porca, o sea 90 áreas 79 centiáreas; y linda: a Oriente, con Pedro Solé; a Mediodía, con Antonio Gil Sorribes, antes Antonio Segón, y Norte, con sucesores de Francisco Armentgol.

Otra tierra, en el propio término, campo, en la partida llamada "Obaguets", de un jornal, igual a 43 áreas 58 centiáreas, y linda: por Oriente y Norte, con Eschan Lladós; a Mediodía, con Isidro Marsá, y a Poniente, con Antonio Puig.

PUIGVERT DE AGRAMUNT

Contra D. Carlos Solé Vila, por contribución rústica, y en providencia de fecha 11 de Marzo último.

Una pieza de tierra campo, viña y olivos, secano, sita en el término municipal de Puigvert de Agramunt y partida "Serra", de extensión un jornal cinco porcas y dieciséis céntimos; linda: por Oriente, con viuda de José Sala; Mediodía, con Francisco Piera; Poniente, con viuda de José Piera, y Norte, con Jaime Vila.

Otra pieza de tierra en el mismo término municipal, huerta y partida "Huertas", regadio, de extensión noventa céntimos de porca, y linda: por Oriente, con Jaime Mora; a Mediodía,

Don camino; a Poniente, con Francisco Hlavé, y Norte, con acequia.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de los referidos deudores, y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de sus respectivos pueblos. Firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a dichos deudores viuda de Francisco Lladós Roca y D. Carlos Solé Vila, para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen, en término de tres días, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Aña, los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.

Y lo firmo en Aña a 12 de Junio de 1920.—El Recaudador, Marcelino Farré. P.—4087

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARTAYA

D. Manuel Sigüenza Andújar, Agente ejecutivo de Contribuciones y débitos a la Hacienda en la zona de Cartaya.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Reyes Moreno, por débitos de contribución rústica, y en cumplimiento de la providencia dictada en dicho expediente con fecha 1.º de Marzo próximo pasado, ha sido embargada para el cobro de lo que adeuda dicho individuo, la siguiente finca:

Una tierra erial, al sitio denominado las "Caleras", conocido también por "Cabero de las Caberucias", en el pago de Valdeffloras, término municipal de Cartaya, con una cabida de seis hectáreas, ocho áreas y 80 centiáreas; que linda: al Norte, con arroyo de las Reliquias y finca de Manuel Ramos Quintero; al Sur, con finca que fue del deudor, hoy de Luis González Bernabé; al Este, con fincas de José Ramos Toscano y Herederos de D. Juan Pérez, y al Oeste, con Arroyo de Tariquejo y finca de Luis González Bernabé. Capitalizada al 5 por 100, tiene su valor de 440 pesetas.

Lo que notifico al interesado por medio del presente, requiriéndole para que dentro del término de tercero día presente en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca indicada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, caso de no presentarlos.

Y desconociendo el que provee el paradero del deudor D. José Reyes Moreno, se notifica la diligencia presentada por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del interesado, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Cartaya, 9 de Junio de 1920.—M. Sigüenza. P.—4089

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NAVARRETE

PUEBLO DE NAVARRETE

Contribución rústica.—Años de 1917, 1918 y 1919-20.

D. Ezequiel Aranda Force, Auxiliar recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Navarrete, de la que es Recaudador D. Francisco Varea Viniestra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Julio de 1920, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor y finca que se cita.

Venancio Alvarez, hoy Fermín San Martín:

Un campo, sito en la partida llamada de "Lagunilla", de cabida de dos fanegas, equivalentes a 41 áreas 92 centiáreas; que linda: por Norte, Juan Bautista Santacatala; Sur, vecinos de Fuencamayor; E, río, y O, vecinos de Fuencamayor.

Se halla inscrita en el tomo 357, folio 122 de Navarrete.

Navarrete, 22 de Junio de 1920.—El Recaudador auxiliar, Ezequiel Aranda. P.—5058

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

PUEBLO DE PEDREGUER

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre de 1919, embargué a doña Josefa María Fornes Gilabert, de paradero desconocido, como responsable de la contribución de Antonio Danaster Giner, un campo situado en este término municipal, partida "Galga", de cabida 14 áreas 53 centiáreas a responder de 57 pesetas 73

centimos, teniendo un valor, según capitalización, de 755 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 14 de Julio próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, a 18 de Junio de 1920. El Recaudador, Francisco Martí. P.—4097

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1916, 1917 y 1918, embargué a D. Agustín Peris Costa, de paradero desconocido, como responsable de la contribución de Agustín Martí Paris, un campo situado en este término municipal, partida "Jari", de cabida 24 áreas 93 centiáreas, a responder de 147 pesetas 8 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 650 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 14 de Julio próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, número 4, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, a 18 de Junio de 1920. El Recaudador, Francisco Martí. P.—4098

PUEBLO DE SANET Y NEGRALES

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de

rústica del segundo trimestre de 1904, embargué a doña Josefa Iñereta Peris, de paradero desconocido, como responsable de la contribución de Pablo Gayá Oliver, un campo situado en este término municipal, partida "Canet", de cabida 24 áreas 70 centiáreas, a responder de 58 pesetas 52 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 405 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 15 de Julio próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sanet y Negrals, a 18 de Junio de 1920.—El Recaudador, Francisco Martí, P—4099

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1901 al 1905 ambos inclusive, embargué a doña Josefa Iñereta Peris, de paradero desconocido, como responsable de la contribución de Bautista Gayá Oliver, un campo situado en este término municipal, partida "Canet" de cabida 24 áreas 93 centiáreas, a responder de 111 pesetas 30 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 400 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 15 de Julio próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sanet y Negrals, a 18 de Junio de 1920.—El Agente, Francisco Martí, P—4096

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FALSET

PUEBLO DE TIVISA

D. Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Falset.

Hago saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que instruyo en este término municipal, contra Agustín Ortiz Riera y los consortes Joaquín Ortiz Mañá y María Boquera, por débitos a la Contribución territorial rústica, ha sido embargada con esta fecha la finca siguiente:

Tierra situada en este término, partida "Más den Sancho", donde existe una casa, de cabida 26 jornales, o sean 15 hectáreas, 81 áreas, 84 centiáreas, lindante: al Norte, con Pedro Ortiz y José Marco; al Sur, con los sucesores de Halacl Magriñá; al Este, con Tomás Ferré, José Estalella y Marcelina Ortiz, y al Oeste, con José Barceló y Pedro Ortiz.

De esta finca constan vendidas o segregadas seis porciones, a saber: Una de 121 áreas 68 centiáreas, por venta a los consortes Juan Domenech y Dolores Nomen.

Otras tres de cabida cada una, 121 áreas 68 centiáreas, por donación a las hermanas María, Rosa y Pilar Ortiz.

Otra de 182 áreas 52 centiáreas, vendida a los esposos Juan Domenech y Dolores Nomen.

Y otra de 182 áreas 52 centiáreas, por venta a los consortes José Cugat y María Nomen.

Deducidas dichas segregaciones quedan actualmente a nombre de los referidos deudores y son objeto de embargo la cabida siguiente:

Siete hectáreas, 30 áreas, 8 centiáreas, no pudiendo precisarse en este acto los linderos que afectan a este resto de finca que queda embargada, con todas las rentas y frutos que produzca.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere a dichos deudores a que en el término de tres días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, como máximo, nombren depositario que reúna las condiciones reglamentarias para que se encargue de la custodia y administración de la finca embargada, bajo apercibimiento de nombrarlo de oficio.

Asimismo se requiere a los expresados deudores a que en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el referido periódico oficial, presenten y entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dicha finca o manifiesten y aporten todos aquellos datos y noticias substanciales que afecten a la finca embargada; advirtiéndoles que de no verificarlo o satisfacer el descubierta que se reclama más los recargos de apremios, costas y gastos ocasionados y que se ocasionen, continuará el procedimiento de apremio en todos sus trámites legales.

Tivisa (Tarragona), a 22 de Ju-

nio de 1920.—El Agente, Manuel Menéndez, P—5088

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FUENCALIENTE

D. Tertuliano Delgado Lozano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuencaliente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución minas, perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se pedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Hermógenes Buendía Serna, 144 pesetas.

Fuencaliente, 10 de Junio de 1920
El Recaudador, Tertuliano Delgado, P—5084

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GARDESA

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1919-20 y atrasos.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Ferrús Peris por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Ferrús Peris sus descubiertas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, en Gardsa, en calle de Valencia, número 22 ha-

jos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida "Mas de Flix", compuesta de campo y de extensión 0,41 hectáreas, valorada en 240 pesetas.

Otra rústica en el mismo término y partida "Aubachs", con olivos, campo y garriga; de extensión 1,46 hectáreas, valorada en 360.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán confirmarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Flix a 22 de Junio de 1920.—Miguel Bordá Gil.

P—5007

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

CASTALLA

Contribución urbana.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Agencia contra doña Soledad, Quintina y Emilia Boronat Núñez y D. Andrés Ortiz Roig, por débitos de la expresada contribución correspondiente al año 1919-20 y an-

teriores, con fecha 19 del actual se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los deudores antes mencionados y causantes por tanto de estas diligencias.

Notifíquese ésta a los mismos a fin de que puedan satisfacer el descuberto que se les reclama durante el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Demostración del débito: Importan los recibos talonarios, 30,50 pesetas; recargo de primero y segundo grado, 4,57 ídem; gastos y costas calculadas, 50,00 ídem.—Total, 85,07.

Y como se desconocen los domicilios de los referidos deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y demás sitios de costumbre en la localidad para su conocimiento y demás efectos.

Castalla, 21 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—4088

ONIL

Contribución rústica.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que se sigue en esta Agencia contra D. Francisco Berenguer Colomer, de paradero desconocido, por débitos de la expresada contribución correspondientes al año 1918, se ha procedido al embargo y señalamiento de la siguiente finca:

Doce horas y media de arar igual a 62 áreas 50 centiáreas de tierra viña y olivos, situada en este término de Onil, partida del Plá, lindante por Norte, camino; Sur, Antonio y Juan y Francisco Tortosa; Este, herederos de doña Purificación Juan, y Oeste, María Blanes y Vicente Molina.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que llegue a conocimiento del interesado o interesados en este expediente, y se les requiere al propio tiempo para que en el plazo de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con sujeción a lo que para en estos casos dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil, 19 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—5042

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra D. Juan Molina Sanchez, de paradero ignorado, por débitos de la expresada contribución correspondientes a los años de 1913 a 1918 inclusive, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Un pedazo de tierra, sito en este término de Onil, partido del Plá, que será de labrar, un jornal; linda con tierras de Miguel Mira, las de Onofre Vicent, las de José Vicent y con Asegador.

Una casa habitación y morada en la villa de Onil, calle del Arrabal de Favarella; que linda con casa de Pascual Pastor y con otra de Francisco Vidal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que llegue a conocimiento del interesado o interesados en este expediente, requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, entreguen en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con arreglo a lo que para en estos casos ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil, 23 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—5043

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, instruido en esta Agencia contra D. Francisco Calbo Vicents, de ignorado paradero, por débitos de la contribución expresada correspondientes al año 1918, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Seis horas igual a 30 áreas de tierra viña, situada en término de Onil, partido del Plá; que lindan: por Norte, tierras de Francisco Tortosa; Sur, Ramón Vidal; Este, dichos Tortosa y Vidal, y Oeste, Andrés Domenech.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente, requiriéndole al mismo tiempo para que en el plazo de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con sujeción a lo dispuesto por la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su artículo 142.

Onil, 23 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—5044

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra doña Asunción Molina Pérez, de paradero ignorado, por débitos de la expresada contribución correspondiente al año 1918, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Una suerte de tierra sembradura, almarjal, de cabida una anegada, 178 brazas, o sean 15 áreas 70 centiáreas, en término de Onil, partido de la Bardiza; lindante por Norte, con tierras de Francisco Torino; por Sur, con las de Mariano Santonja; Este, con las de los herederos de doña Esperanza Tudela, y por Oeste, con las de dicho Francisco Torino.

Una casa habitación, situada en la villa de Onil, Plaza de San Vicente, marcada con el número 15 de policía, y mide una superficie de 55 metros cuadrados, consta de tres pisos, bajo, principal y azotea; sus lindes, por la derecha entrando, con casa de don José Pérez de Sarrió; por la izquierda con la del Sr. Marqués de Dos Aguas, y por el fondo, o sea espaldas, con otra de la herencia de Francisco Juan Molina.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente, requiriéndole al mismo tiempo para que en el plazo de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con arreglo a lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para casos análogos al que nos ocupa.

Onil, 23 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—5045

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. José Gutiérrez Sempere, de paradero desconocido, por débitos de la expresada contribución correspondientes a los años 1917 y 1918, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Un trozo de tierra seco, plantada de olivos, de cabida tres horas o sean 15 áreas aproximadamente, sito en este término, partido de la Garnacha; sus lindes por Norte, tierras de los herederos de doña Esperanza Galatrud; Sur, otras de Antonio Tortosa Vidal; Este, las de Dolores Herrero Beneito, y Oeste las de José Lauri Sanjuán.

Un trozo de tierra seco, plantada de viña, de cabida 37 áreas 50 centiáreas, situada en este término de Onil, partida de la Cadolla; lindante por Norte, con el camino del Plá; Sur, la carretera de Alcoy a Villena; Este, tierras de Josefa Prats Sempere, hoy de Jaime Molina, y Oeste, con camino del Plá.

Un trozo de tierra plantada de viña, de cabida un jornal de arar, o sean

48 áreas, 4 centiáreas y 153 milésimas de centiárea, situada en este término partido del Plá; lindante por Levante y Mediodía con la rambía de las Arcadas; Poniente, tierra de José Matix, y Norte, con la de la viuda de Baltasar Domenech.

Y resultando que el deudor que nos ocupa, además de ser desconocido en esta localidad, carece de persona que legalmente le represente, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndole al mismo tiempo para que presente en esta Oficina los títulos de propiedad de las descritas fincas, dentro del término de tercero día a contar desde la fecha de la notificación, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con sujeción a lo que para en estos casos dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Onil, 20 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—4095

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Matías Domenech Juan, por débitos de la expresada contribución correspondientes al año 1918, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Una casa habitación situada en el poblado de Onil, calle de Buenavista, antes Tormet, sin número de policía, compuesta de un piso y planta baja, ocupa una superficie de 6,25 metros de latitud por 13 metros de longitud; y linda por la derecha, entrando, con otra de Francisco Beneito Vicent; izquierda la de Antonio Peiró y espaldas con monte.

Once horas de arar, o sean 55 áreas de tierra viña, en este término de Onil, partido de Garnacha; que linda por el Norte, Aurelia Bernabeu; Sur, Francisco Mira; Este, María Berenguer, y Oeste, José Molina y Jaime Berenguer.

Seis horas olivar, o sean 30 áreas, en igual término y partido que la anterior, y linda por Norte, Vicente Blanes y María Berenguer; Sur, herederos de Pascual Cortés; Este, Jaime Esteve, y Oeste, Pascual Penalva.

Y resultando ser desconocido el deudor que motiva estas diligencias, careciendo al mismo tiempo de persona que le represente legalmente, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndole al propio tiempo para que en plazo de tercero día a contar desde la fecha de la publicación, entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de las descritas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con sujeción a cuanto se ordena en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para casos análogos al que nos ocupa.

Onil, 20 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—4093

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de la contribución expresada, se fueron embargadas a D. Salvador Peiró Parra las siguientes fincas:

Un pedazo de tierra seco, plantado de olivos y almendros, situado en este término, partido de Tormos, de cabida cuarenta horas, o sean una hectárea 92 áreas y 16 centiáreas y 602 milésimas de centiárea; lindante por Levante con tierras de Antonio Beneito; por Sur, senda del Fontanal; Poniente, otras de José Vilaplana, y por Norte, con monte público; con reserva de la servidumbre de carretera en dirección a la Fábrica del Yeso; contigua a dicha finca.

Veintidós áreas, 64 centiáreas de tierra almarjal, en este término, partido de la senda del Chorret; lindante por Norte, tierras de Miguel Reig; Mediodía, acequia Mayor y las de Ramón Picó; Levante, las de Antonio o Vicente y Andrés Matarredona, y Poniente, Antonio Vila y Salvador Belda.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, las fincas descritas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia del día de hoy, ha acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en el local de estas Casas Consistoriales el día 18 de Julio próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Onil, 17 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—4094

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia contra D. José Gutiérrez Sempere, de paradero desconocido, por débitos de la expresada contribución correspondientes a los años 1918, 1919 y 1919-20, se ha procedido al embargo y señalamiento de la siguiente finca:

Un área 11 centiáreas de tierra seca, destinada a solar para edificar, situada en este término de Onil, partida del Arrabal; sus lindes: por Sur, Este y Oeste, con tierras de José Berenguer Llorens, y por Norte, con calle del Arrabal.

Y resultando que el deudor que nos ocupa es desconocido en esta localidad y carece de persona que le represente legalmente, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndole al mismo tiempo para que presente en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca descrita, dentro del término de tercero día, a contar desde la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, todo con

sujeción a cuanto se ordena en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para casos análogos al que nos ocupa.

Onil, 17 de Junio de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P. 4092

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por débitos de contribución urbana pertenecientes al cuarto trimestre de 1919-20, se ha dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Alcaraz Perimague, 1,50 pesetas.
Dolores Alcido Martínez, 0,83.
Miguel Andújar Laort, 3,34.
Antonio Ayllón Rubio, 1,11.
José Antonio Alcaraz, 1,12.
José Bautista Cavera, 0,83.
Cayetano Beltrán Cavera, 1.
Juan Pedro Bautista, 1,28.
Juan Antonio Cegara Caraxo, 1,50.
Carmen Corcoles Soriano, 1,67.
Manuel Carrasco García, 1,15.
Manuel Campillo, 1,67.
José Cano López, 1,50.
Juan Prior, 1,67.
Candelaria Denia González, 0,67.
José Escobar Bonete, 1,39.
Rosario Españardo García, 0,67.
María Josefa Escobar, 0,73.
Salvador Espín Valera, 1,06.
Juan Espín Carriles, 0,67.
José Ejea Pina, 0,78.
Salvador Espín Martínez, 1,28.
Antonio Gasco Martínez, 1,67.
El mismo, 1,06.
Teresa García Ruiz, 1,12.
Julán Gómez Nicolás, 1,28.

Julían González Avilés, 1,11.
Vicente Gálvez López, 0,83.
María López Gálvez, 0,95.
Josefa García Vicenta, 0,67.
María García Agosta, 1,10.
Juan Pedro García, 1,12.
Herederos de Pedro L. Rosa, 1,50.
Santiago Hernández González, pesetas 1,06.
Herederos de Isidoro Campillo, 1,50.
Vicenta Huertas González, 0,67.
Antonio Lucas Guifamar, 1,11.
Pedro López Pérez, 0,67.
Antonio López Mata, 1,12.
José López Cascales, 1,11.
José López Valera, 0,84.
Antonio Lucas Belda, 0,83.
Antonio López Blas, 0,84.
Juan José Murcia, 0,78.
Juan Martínez, 3,35.
Lorenzo Martínez López, 0,78.
José Antonio Melgar, 1,28.
José Martínez Aragón, 1,06.
Herederos de Antonio Martínez Marín, 0,83.
Francisco Mergal Carrisa, 1,06.
Francisco Martínez López, 0,67.
Juan Martínez Martínez, 1,11.
Antonio Méndez Hernández, 0,83.
Francisco Ll. Espín, 1,11.
Paulino Ll. Alcedo, 1,06.
Juan Muñoz Martínez, 1,11.
Juan José Ll. García, 0,78.
Antonio Ll. Carrión, 0,84.
Pedro Navarros Robles, 4,17.
Pedro Navarro Robles, 2,12.
El mismo, 1,67.
María Dolores Navarro, 0,87.
Fulgencio Olmos Espín, 1,06.
Pedro Ortega Díaz, 0,84.
Alberto Añares Ferrer, 2,95.
Pedro Ortega Díaz, 0,84.
Doroteo Prior Pellicer, 0,84.
Joaquín Parra, 1,06.
María Pedro Pagán, 1,50.
Josefa Pérez Carrión, 4,11.
Teresa López Pérez, 1,07.
María Penares Morales, 1,07.
Antonio Pardo Jiménez, 1,06.
Manuel Pardo Espín, 0,78.
José Payá Lerche, 0,95.
José Poveda Nicolás, 0,83.
Pedro Peñares Valera, 0,78.
Manuel Pardo Tornel, 1,89.
Dolores Prior Correas, 1,11.
Juan Ruiz Denia, 2,49.
Domingo Miró Tovar, 1,50.
Antonio Ruiz Carrión, 1,06.
Diego Avilés García, 1,11.
Francisco Saorden Fuentes, 1,06.
Francisco Sánchez, 1,50.
Josefa Sarmorón Mariño, 1,28.
Francisco Salmorón Mariño, 1,38.
José Salazar Guardiola, 1,12.
Francisco Sánchez Sánchez, 1,12.
Francisco Sánchez, 2.
José Vivancos Sánchez, 2,50.
Mariano Valero, 1,06.
Carmen Vivancos Avilés, 1,11.
La misma, 2,50.
Julían Vivancos Avilés, 2,11.
Juan Villanueva Martínez, 1,50.
Joaquín Vivancos Hernández, pesetas 1,06.
Antonio Melgar Muñoz, 16,67.
Jerónimo Robles, 3,50.
Carmen Abellán, 0,83.
Mariano Barsalobre, 2,95.
María Ballesta, 2,50.
José Chemarcho Hillán, 5.
Josefa Córdeba Muñoz, 0,85.
Dolores Cascales, 1,89.
Juan Castillo, 2,50.
José Comesa, 6,95.

José Zapata Martínez, 1.
Domingo Funes, 1,67.
Santiago Funes, 2,50.
Mariano Funes, 2,50.
Manuel García, 3,33.
Antonio Germán, 3,17.
Josefa Gallego Toro, 2,50.
Josefa Gil Valdevira, 2.
Antonio Guzmán, 4,17.
Francisco Guzmán, 1,45.
Juan López Espinosa, 1,67.
Juan López, 1,50.
Antonio López, 1,67.
Ramón Martínez, 2,50.
José María Martínez, 2,33.
Mariano Ruipérez, 1,67.
Antonio Martínez, 1,84.
Antonio Moreno Ruiz, 1,67.
José Antonio Marín, 0,81.
Juan Martínez López, 1,50.
Carmen Arenas, 1,28.
Antonio Puig Avilés, 1,28.
Francisco Pujante, 1,84.
Francisco Pellicer, 0,67.
Joaquín Pujante, 2,81.
Dolores Rodríguez, 2,50.
Juan José Romero, 3,78.
Francisco Rodríguez, 0,67.
Isabel Rubio, 0,83.
Ginesa Rodríguez, 3,33.
Carmen Viguera, 1.
Juan Antonio Nicolás, 1,28.
Domingo Jiménez, 1,28.
Antonio Puche, 1,17.
Juan López Zambudio, 2,50.
Antonio López Ortuño, 2,95.
Ramón Rupal, 1,95.
José Salvá Gómez, 1,28.
Diego Vivancos, 1,28.
Pedro Baeza, 2,11.
Cecilia Ballesta, 4,84.
José Cárcelos López, 1,06.
Fulgencio Castaño, 0,67.
Juan Castaño, 1,06.
Juan Fernández, 1,50.
José Fernández Gil, 1,28.
José Gil, 1,50.
José García, 1,11.
Matías García Ruiz, 0,57.
Bernardo Guirao, 0,67.
Francisco García Pérez, 1,06.
Juan Gómez, 1,89.
Juan Gil Malencio, 1,16.
José Gil Castaño, 1,28.
El mismo, 1,67.
José Hallín Nicolás, 1,06.
Francisco Marino, 1,17.
Gines Navarro García, 2.
Juan Nicolás Hernández, 1,50.
Diego Navarro Sánchez, 1,11.
José Ros Castaño, 2,11.
Faustino S. Nicolás, 1,11.
Juan Sánchez, 1,67.
José Sánchez Castaño, 1,06.
José Sánchez Castaño, 1,67.
Antonio Vázquez Robles, 1,67.
Cecilio Ballesta, 0,83.
Antonio Baeza Vellido, 0,67.
Encarnación Fernández, 1,28.
La misma, 0,78.
Santiago Martínez, 0,78.
Manuel Pastor, 1,28.
Antonio Rodríguez, 0,83.
Joaquín Zapata Sánchez, 4.
Gines Almagro Sánchez, 1,11.
Fulgencio Pérez Morote, 0,83.
Agustín Almagro, 0,83.
Pedro del Cerro, 1,28.
Melitón Beltrán, 0,83.
Micaela Bermudes, 1,67.
José Barqueros Comesa, 1,78.
Antonio Cascales, 1,06.
Pedro del Cerro, 1,28.
Pedro Chumillas, 0,67.

José Chusmillas, 0,67.
 Dolores Ferrer, 2,50.
 Mariano González, 1,67.
 Pedro García Pérez, 1,50.
 Juan González, 1,67.
 Juan Hernández, 1,67.
 José Ignacio López, 3.
 María López, 1,11.
 Asunción López Vivo, 1,50.
 José Mana Pérez, 1,50.
 Francisco Marín Vivo, 0,83.
 José Marín Hernández, 1,28.
 Luis Pérez Almágro, 0,67.
 Antonio Pérez Sánchez, 1,67.
 María Pérez Rubio, 1,28.
 Francisco Pérez Enrique, 1,5.
 Antonio Pérez Hernández, 1,10.
 María Pérez, 0,45.
 José Ruiz Cano, 0,67.
 Pedro Rubio Beltrán, 1,50.
 Daniel Velázquez, 0,83.
 Bartolomé Vaquero, 0,83.
 Micaela Bermúdez, 0,50.
 Juan Bertrán Pérez, 0,78.
 José González López, 1.
 José González Tumpín, 1.
 El mismo, 0,50.
 Pedro Gómez Hernández, 0,50.
 José López Oñate, 0,67.
 Ana Vidal Huertanos, 0,45.
 Antonio Alderguer, 0,67.
 Francisco Aguilas, 2,50.
 José Antonio Alcaraz, 0,67.
 El mismo, 2,22.
 José Antonio Cano, 1,11.
 Antonio Castaño, 1.
 Antonio Capel, 1,28.
 Juan Capel Gárviz, 1,28.
 Josefa Capel Mateos, 1,67.
 Rifa Fernández, 0,28.
 Pedro Franco Marín, 2.
 Isidoro Franco, 1.
 Pedro Franco Marín, 1,28.
 José Jiménez, 1,33.
 Cándido Jiménez, 1,50.
 Francisco García Ruiz, 1,06.
 Josefa Hernández, 1,67.
 Francisco Hellín Navarro, 1,67.
 Francisco Hernández, 1,11.
 Juan Antonio López, 0,50.
 Josefa Munera, 0,67.
 Juan Martínez Castaño, 1,67.
 Josefa Mergarejo, 1,11.
 Hil Martínez Campoy, 0,50.
 Alonso Manzanera, 1,28.
 Juan Menarguer, 2,50.
 Juan Antonio Menarguer, 4,17.
 Juan Antonio Ortiz Navarro, 3,33.
 José María Reyes, 1,28.
 José María Reyes García, 2.
 Antonio Ruiz Díaz, 4,17.
 Ginesa Ruiz, 4,17.
 Ana Ruiz García, 1,67.
 Antonio Sánchez Pérez, 0,45.
 Josefa Silvestre, 2,50.
 Pedro Sánchez, 1,28.
 José Sánchez Ortiz, 1,67.
 Hdefonso Sánchez, 1,39.
 Juan Vila Ruiz, 1,28.
 Josefa Vázquez, 2.
 José Capel Reyes, 0,83.
 Pedro Díaz Sánchez, 0,67.
 Antonio Cano Franco, 0,67.
 Juan García Hellín, 1.
 Ana María López, 1.
 Miguel M. Nicolás, 1,28.
 Antonio Sánchez Monreal, 1,28.
 Pedro Sánchez Espinosa, 0,50.
 Juan Cabrero, 1,84.
 José Antonio Bernal, 1,33.
 Antonio Castillo, 1,11.
 Josefa García Moreno, 1,50.
 Herederos de Manuel Martínez,
 17 pesetas.

Catalina H. Dreu, 1,50.
 Vicente López Franco, 1.
 Antonio Martínez Ruiz, 2,51.
 José Rodríguez Ros, 2,50.
 Josefa Robles, 1,17.
 Juan Romero Tornel, 1.
 Francisco Romero, 2.
 Juan Antonio Zamora, 5.
 Cristóbal Zamora Pina, 1,67.
 Juan Valera, 1,67.
 El mismo, 2,50.
 Juan Gaubrir Martínez, 2.
 José Molina Ruipérez, 1,28.
 El mismo, 1,28.
 Idem, 10.
 Jesualdo Celdrán, 0,67.
 José Ferrer Martínez, 0,67.
 Diego Hernández, 0,67.
 Herederos de Antonio Sánchez,
 0,67 pesetas.
 Pedro Linares, 1,06.
 Idem, 1,28.
 Pedro Martínez, 1,67.
 Antonio Pérez Asensio, 0,67.
 Pedro Riquelme, 0,67.
 Antonio Almágro, 0,83.
 Damián Alarcón, 1.
 Antonio Belchi Rubio, 0,78.
 Isabel Buendía, 0,67.
 Ginés Belchi Castaño, 0,67.
 El mismo, 0,78.
 Ginés Buendía Belchi, 0,83.
 Antonio Buendía, 1,28.
 Antonio Caba Belchi, 1,06.
 Ginés Caba Martínez, 1,11.
 El mismo, 1,11.
 José Cabas Torres, 1,06.
 María Fernández, 0,83.
 Antonio Jiménez, 1,17.
 Pedro Gil Barqueros, 0,67.
 Concepción García, 1,06.
 José González García, 1,06.
 Antonio Fernández, 0,33.
 Teresa Martínez, 0,83.
 Donato Martínez López, 0,83.
 Juan Martínez, 0,67.
 Antonio Martínez López, 0,67.
 Miguel Martínez, 1,11.
 Ginés Martínez, 1,11.
 Antonio Martínez, 0,83.
 El mismo, 1,06.
 Pedro Martínez, 0,83.
 Salvador Martínez, 0,83.
 Martínez, 2,11.
 José Martínez Cayuela, 1,06.
 Pedro Tovar, 2.
 Isabel Sánchez Belchi, 0,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Manresa, 10 de Junio de 1920.—
 El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Don Francisco Guijarro Wallar.
 Agente Recaudador de la expresada zona,
 Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por débitos de contribución urbana pertene-

cientes al cuarto trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto da notificación de la preinscripción providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Isabel Aballanos López, 2,50 pesetas.
 Juan Alonso Paula, 2,50.
 Fernando Aroca Hernández, 1,50.
 Josefa Arnaldo, 1,33.
 Antonio Aroca Rabadán, 0,84.
 Eusebio Zamora Martínez, 1,50.
 José Villora Hernández, 1,28.
 José Blanco García, 2.
 Miguel Botías Flores, 1,67.
 Manuel Caravaca, 1,67.
 José Cánovas, 2,84.
 José Espinosa Pellicer, 1,50.
 J. Pedro Egca Romero, 1,50.
 José Flores Zaragoza, 2,95.
 José García Navarro, 1.
 Enrique Gona Orcajada, 6,28.
 Francisco Rabadán, 1,67.
 María García, 0,67.
 Manuel G. Macarrán, 1,50.
 José Guerrero Gil, 2,34.
 José García Ruiz, 2.
 Francisco Gil Guillamón, 1,50.
 Domingo Gómez Pascual, 1,28.
 Joaquín Gómez Rabadán, 1,57.
 José María Hernández Pascual,
 2,84.
 José Hernández Guerrero, 1,28.
 Herederos de Antonio Albarracín,
 20,84.
 Herederos de Luisa Gil, 7,84.
 José Hernández Nicolás, 1,06.
 Juan Hernández Hernández, 1,00.
 Manuel Hernández, 2,11.
 Félix Hernández Guirao, 0,81.
 Manuel López Martínez, 0,84.
 Juan Lucas Bastida, 1,28.
 Isabel López Verdú, 3,78.
 José López Flores, 1,28.
 José López Guerrero, 1,67.
 Mariano López, 3,78.
 Andrés López Martínez, 1,11.
 Concepción Guillén, 2,78.
 La misma, 3,22.
 María Matías Bernal, 2,11.

Eduardo Martínez, 2,06.
 Manuel Medina, 2,60.
 Antonio Molina, 1,28.
 Pedro Mengual, 1,28.
 Ginés Rabadán Flores, 2,00.
 Antonio Ruiz Pérez, 2,00.
 José Ruiz Egea, 10,00.
 Antonio Ruiz Caspe, 2,67.
 José Ruiz Martínez, 3,33.
 Francisco Rabadán, 0,50.
 Pedro Sánchez Alarcón, 5,00.
 El mismo, 3,33.
 José Sancho Conesa, 4,17.
 Antonio Sánchez Ruiz, 10,00.
 José Vicente López, 2,50.
 Manuel Vidal, 1,50.
 José Valera Peñalver, 0,67.
 José Guerrero Gil, 3,00.
 Antonio Zambudio Cuenca, 1,28.
 Antonio Alegría Modina, 0,84.
 Ginés Alemán López, 2,00.
 Antonio Angel, 0,45.
 Antonio Roca Rabadán, 1,00.
 El mismo, 1,67.
 Gaspar Valera Alarcón, 1,67.
 José María Abellán, 1,28.
 Cayetano Aranda, 1,28.
 Anpalo Socio, 1,00.
 Juan Bernal Ramín, 0,33.
 Antonio Cantó, 0,33.
 El mismo, 0,78.
 Antonio Caravaca, 2,34.
 Juan Antonio Campillo, 1,11.
 José Cortés Vidal, 0,84.
 Fernando Carbonel Morcillo, 2,50.
 Domingo Valera, 0,33.
 Herederos de José Echevarría, 2,29.
 José María Espinosa, 1,50.
 Eduardo Flores Guillamón, 0,37.
 Antonio Gil Gil, 3,78.
 Jacinto Flores, 1,34.
 Antonio Flores, 1,50.
 José García Pascual, 2,50.
 José García Andújar, 1,17.
 Francisco Gil López, 3,78.
 Antonio García García, 5,00.
 Juan Pedro, 2,83.
 Francisco Giménez, 1,28.
 José Guerrero, 3,00.
 Manuel García, 1,67.
 Fernando Gil Hernández, 3,50.
 Antonio Fernández García, 0,61.
 Francisco Hernández Mad, 2,00.
 Francisco Hernández, 2,50.
 Josefa Hernández, 0,67.
 María Gil, 0,84.
 María López, 2,00.
 Dolores López González, 1,84.
 Manuel Mengual, 2,00.
 Antonio Martínez Raquena, 2,50.
 José Muñoz Muñoz, 2,50.
 Antonio Madrigal, 1,28.
 Agustín Martínez Almeida, 1,00.
 Antonio Muñoz Sabater, 0,50.
 Angel Monserrat Pérez, 1,50.
 Teresa Martínez, 1,17.
 Pedro Martínez, 1,12.
 Miguel Martínez, 1,17.
 Antonio Mesaguer, 0,33.
 El mismo, 0,56.
 El mismo, 0,84.
 Fernando Noguera, 2,00.
 Manuela Navarro, 0,83.
 Luis Norte, 0,45.
 Dolores Navarro, 0,89.
 María Ortega, 0,33.
 José Antonio Peñalver, 15,01.
 Isabel Pérez, 2,17.
 José Pérez Sánchez, 1,50.
 Antonio Palacios, 1,28.
 Juan Piña, 4,00.
 Antonio Peñalver, 2,95.
 María Peñaranda, 0,67.
 Antonio Ruiz Molina, 0,78.

José Ros Egea, 2,50.
 Antonio Rueda Galán, 0,56.
 Antonio Reina, 2,00.
 Antonio Ruiz López, 1,28.
 Rosario Ramón Guerrero, 0,78.
 Antonio Requena, 1,12.
 Antonio Romero, 0,56.
 Francisco Sánchez Romero, 1,28.
 Fernando Saura Flores, 8,34.
 José Sánchez Gómez, 1,17.
 José Sánchez, 15,01.
 José Serrano, 0,33.
 Ginés Sánchez, 0,50.
 Miguel Serrano, 0,50.
 Escolástica Sánchez, 3,33.
 Francisco Samper Molina, 0,78.
 Francisco Torrecillas, 0,33.
 Manuel Torres Tovar, 1,61.
 Dolores Valverde García, 1,06.
 Jesús Vives, 1,17.
 José Villar Simón, 1,67.
 Luis González Caballero, 2,50.
 Manuel Cano Avilés, 1,67.
 Manuel Carrión, 1,69.
 Francisco Cascales Abril, 1,67.
 Antonio García Viguera, 1,25.
 Juan García Castilla, 1,50.
 Enrique Lorca Navarro, 1,67.
 Juan López Plaza, 1,50.
 María Lucas, 1,67.
 Pedro Miralles Tortosa, 1,67.
 Juan Navarro Martínez, 1,28.
 José Navarro Resnal, 1,67.
 María Ródenas López, 1,67.
 Francisco Ruiz, 1,50.
 José Banda Mesaguer, 1,28.
 Manuel Ferraz Fernández, 1,06.
 Enrique Capel Sánchez, 2,11.
 Ginés Acosta Celdrán, 1,50.
 Antonio Cerezo, 1,28.
 Josefa Hernández López, 3,50.
 Diego Hernández, 1,67.
 Josefa Ruiz Giménez, 3,33.
 La misma, 2,50.
 La misma, 3,34.
 Nicolás Martínez, 2,50.
 Juana Mompean, 2,00.
 Antonio Marcos, 0,50.
 Juan Piña Molina, 3,33.
 Antonio Ruiz Vivo, 1,67.
 Mariano Zamora Sánchez, 12,50.
 Francisco Beltrán, 0,84.
 Antonio Baeza Robles, 2,11.
 Antonio Clemares, 17,67.
 Antonio Castaño, 1,50.
 Antonio Díaz Ros, 1,81.
 José Franco Cano, 1,17.
 Juan Gómez Vicente, 0,84.
 Teresa García Marín, 1,67.
 Dolores García Serrano, 2,17.
 Antonio Guerrero García, 1,67.
 El mismo, 3,78.
 Josefa Gómez Rabadán, 0,87.
 Juana Gómez Gómez, 1,39.
 María Gómez García, 1,12.
 Domingo Lorente, 1,67.
 El mismo, 2,17.
 José López Sánchez, 2,28.
 Francisco Medina, 1,17.
 Diego Martínez, 1,67.
 José Martínez García, 0,67.
 Ana María Martínez, 1,11.
 José Mateo Pascual, 1,28.
 Francisco Martínez, 1,50.
 José Nicolás Hernández, 2,00.
 José Pascual Martínez, 1,50.
 María Piñero Pérez, 0,84.
 Teodoro Palacios, 0,67.
 Antonio Rabadán, 1,17.
 Francisco Rabadán, 0,84.
 Andrés Rabadán, 2,28.
 Matías Ruiz, 1,50.
 Juan Pedro Ruiz, 1,11.
 José Vidal Alcaina, 0,78.

Francisco Vicente, 1,50.
 Pedro Vidal Alcaina, 0,67.
 Antonio Lasheras, 2,11.
 El mismo, 1,39.
 Juan Alcaina, 1,84.
 Joaquín Castaño, 1,00.
 María Capel, 1,33.
 José Cano, 1,28.
 Antonio Cano, 1,11.
 José Ferrer Alcaina, 1,23.
 Antonio González, 1,67.
 Francisco González, 0,83.
 José Antonio González, 1,00.
 Mateo García, 1,00.
 El mismo, 0,67.
 María García, 1,00.
 Josefa Gómez, 1,33.
 Antonio Gambín Alcaina, 1,28.
 José Giménez Nicolás, 1,33.
 Juan Antonio Galeras, 1,67.
 Antonio Hernández Ros, 1,33.
 Juana Linares, 1,84.
 Antonio Lorente, 1,33.
 Antonio Lorente Gómez, 2,67.
 Juan López, 0,67.
 Joaquín López Rubio, 0,83.
 Francisco Martínez, 2,83.
 José Mateo Martínez, 1,33.
 Juana Martínez, 1,17.
 José Martínez, Ruiz, 1,67.
 Ana María Martínez, 1,28.
 José Mesaguer Martínez, 2,67.
 María Manzanera, 0,33.
 María Noguera, 2,00.
 Antonio Nicolás, 0,50.
 El mismo, 0,78.
 Pascual Ortiz, 0,45.
 El mismo, 0,50.
 El mismo, 0,50.
 Juana Puig, 1,00.
 La misma, 0,83.
 La misma, 0,89.
 La misma, 0,83.
 Antonio Pascual Cano, 0,83.
 Pascual Rabadán, 0,78.
 Angeles Ruiz, 1,50.
 José María Rubio, 1,00.
 Antonio Rubio, 0,45.
 El mismo, 1,33.
 El mismo, 0,83.
 Antonio Vera, 1,17.
 Antonio Vicente, 0,83.
 El mismo, 0,83.
 María Dolores Almagro, 0,89.
 Antonio García Martínez, 4.
 Herederos de José Espin, 1.
 Francisco López, 2,50.
 Rosalía Martínez, 2,50.
 Mercedes Manzano, 1,06.
 José Martínez, 1,06.
 Luis Manzano, 1,28.
 José Pastor Zamora, 0,67.
 Luis Plaza Escudero, 1,67.
 Juan Portel, 1,67.
 María Josefa Portel, 0,67.
 Daniel Sandoval, 1,67.
 Ana Sánchez Giménez, 1,45.
 Hdefonso Sánchez, 0,83.
 Ana Sánchez Giménez, 1,69.
 Concepción Tomel, 1,82.
 Francisco Zamora, 1,28.
 Salvador Alvarez, 3,34.
 El mismo, 2,00.
 Pedro Beltrán, 1,50.
 Joaquín Belmonte, 2,00.
 Josefa Belmonte, 2,50.
 Francisco Cermú, 1,67.
 Juan Franco, 1,64.
 Juan Gil Ruiz, 1,78.
 Concepción Gil, 1,50.
 Francisco García Playa, 3,33.
 María Antonio Hernández, 1,11.
 Nicolás Iniesta, 1,66.
 El mismo, 0,50.

José Iniesta Gómez, 1,67.
 Antonio Miñano López, 12,50.
 Dolores Ortuño, 2,50.
 Juan Pujante, 6,69.
 Francisco Ródenas, 1,89.
 Juan Viguerae, 2,50.
 José Vivanco, 2,00.
 José Viguerae, 2,00.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

P—4073

D. Francisco Guijarro Warrar, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de contribución transportes, cuarto trimestre de 1919-20, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

José Ballester, 23,44 pesetas.
 Diego Hernández, 23,44.
 Emilio Hernández, 23,44.
 Francisco Alarcón, 23,44.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto

para su exposición al público en las tablas de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

P—4065

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUERTO LAPICHE

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puerto Lápiche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, cuarto trimestre perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Jesús Almoguera, 0,83 pesetas.
 Catalina Téllez, 0,50.
 Guillermo Pínsón, 0,78.
 Saturnino Pérez, 1,00.
 Juan Contreras, 0,56.
 Máximo Pavón, 0,44.
 Isidro Privado, 0,67.
 Jaime Garán, 1,45.
 Alejandro Cortina, 0,78.
 Cesáreo Mayorga, 0,42.
 Bernabé Delgado, 0,39.
 Emilio Rosado, 0,25.
 Antonio Lanigo, 0,56.
 Diego Privado, 0,08.
 Francisco Gallego, 0,56.
 Higino Buitrago, 0,17.
 Epifania Almoguera, 0,08.
 Francisco Lagos, 0,72.
 Paulino Mayorga, 1,00.
 Pablo Pavón, 0,17.
 Benito Pavón, 0,42.
 Epifanio Almoguera, 0,50.

Francisco Lagos, 0,67.
 Nicomedes Pavón, 0,50.
 Isabel Calcerrada, 0,45.
 Venancio Privado, 0,61.
 Juan Ramón Almoguera, 0,5.
 Alfonso Hernández, 0,33.
 Ricardo Doval, 0,56.
 Alfonso Moreno, 0,67.
 Carmelo Pavón, 0,36.
 Eusebio Mirablanca, 0,47.
 Leona Pavón, 0,28.
 Baldomero Buitrago, 0,45.
 José Villaseñor, 0,78.
 Manuel Muñoz, 10,17.
 Julián Pavón, 0,73.
 Alejandro Gómez, 0,72.
 Rafaela Moraleda, 0,11.
 Francisca Lagos, 0,47.
 Jorge Calcerrada, 0,50.
 Salustiano Delgado, 0,34.
 Pedro Mayorga, 0,78.
 Ricardo Buitrago, 0,61.
 Lorenzo Ochavo, 0,39.
 Gil Pavón, 0,17.
 Estéfana Mateos, 1,06.
 Juana Ramón, 0,67.
 Valentina Mayorga, 0,67.
 Julián Jiménez, 0,50.
 Julián Flores, 0,45.
 Josefa Portales, 0,39.
 Viuda de Julián Moraleda, 0,17.
 Francisco Martín, 0,56.
 Lino Campos, 0,44.
 Herederos de Doroteo Pavón, 0,67.
 Jerónimo Gómez, 0,67.
 Pedro Mateos, 0,34.
 Jesús Pavón, 0,17.
 Juan Doraf, 0,17.
 Antonio Hernández, 0,17.
 Carmelo Pavón, 0,03.
 Luis Fernández, 0,34.
 Luis Fernández, 0,34.
 Jaime Garán, 2,17.
 Epifanio Almoguera, 0,17.
 Emilio Rosado, 0,39.
 Celerino Patiño, 0,34.
 Reyes Galán, 1,25.

Puerto Lápiche, a 5 de Junio de 1920.—El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—4044

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puerto Lápiche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, cuarto trimestre perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la

anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Toribio Almoquera, 0,21 pesetas.
 Ramón Alba, 0,07.
 Pedro Aranda, 0,22.
 Javier Baeza, 1,44.
 Ramón Calcerrada, 0,63.
 Ramón Calcerrada, 0,22.
 Juan Calcerrada, 0,33.
 Feliciano y Bernardo Calcerrada, 1,23.
 Manuel Calcerrada, 5,47.
 Bernardo Calcerrada, 0,58.
 Samuel Carreño, 1,23.
 Protó Carreño, 5,57.
 Jacinta Carrión, 0,73.
 Purificación Carrión, 0,59.
 Natalia Carrión, 0,26.
 Victoria Carrión, 0,32.
 Andrés Chocano, 0,47.
 Tiburecio Chocano, 0,43.
 Baldemero Chocano, 0,32.
 Desconocido, 0,02.
 Cristino Díaz, 0,21.
 Antonio Díaz, 17,45.
 Máximo Díaz, 4,50.
 Luis Longino, 0,21.
 Anastasio Gil, 0,18.
 Ramón Gil, 0,31.
 Pedro Gil, 0,25.
 Epifanio González, 19,82.
 Dámaso Hernández, 0,54.
 Antonio Hernández, 8,11.
 Francisco Lagos, 0,27.
 Nicolás Mayorga, 0,27.
 Cesáreo Mayorga, 0,82.
 Lorenzo Maeso, 0,32.
 Gloria Mondano, 0,23.
 Valeriana Moralada, 1,26.
 Gloria Mondano, 0,94.
 Nemesio Moreno, 0,45.
 Manuel Muñoz, 104,97.
 Andrés Ochoa, 0,22.
 Manuel de la Osa, 2,55.
 Lucas Palomares, 0,09.
 Germinán Rodríguez, 7,58.
 Francisco Romero, 0,68.
 Faustino Sánchez, 0,24.
 Francisco Tabarco, 3,96.
 Catalino Téllez, 2,04.
 Marcos Téllez, 1,02.
 Diego Vázquez, 0,34.
 Herederos de Cruz Vera, 0,42.
 Manuela Vera, 0,32.
 Puente Lápiche, a 5 de Junio de 1920.—El Recaudador, Andrés Sánchez.
 P—4045

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 11.674 y 75 expedidos por esta Sucursal en 29 de Enero de 1920 a favor de D. Fernando Valiñas Lois por pesetas 22.000 y 17.000, respectivamente,

en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de esta primera anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 98 de las Instrucciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 23 de Agosto de 1920.—El Secretario, Alfredo Vilar.

X—1939

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 9.045 de pesetas nominales 15.000 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 26 de Mayo de 1913, a favor de D. Leoncio Vidal Vilán y doña María Manuela Lusquiños Alján, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 4 de Septiembre de 1920.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quián.

X—1987

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 90.101 que libró "Banco Vitalicio de España" a D. Arturo Lacaci y García, de El Ferrol, en 18 de Enero de 1907, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 6 de Septiembre de 1920.
 El Administrador.

X—1993

SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA

La Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde a las 10.000 Obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Balmes y Espiel, sobre la extracción de carbón de las minas sujetas a dicho canon en el primer semestre de 1920.

El pago se hará a razón de 2,65 pesetas por cada Obligación (deducción

hecha del impuesto sobre 2,87 pesetas, que era lo correspondiente a razón de 0,50 pesetas por tonelada extraída), contra entrega del cupón número 101.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 10 del actual, en Madrid, en la Caja general del Crédit Lyonnais, calle de Alcalá, número 10.

Madrid, 4 de Septiembre de 1920.—El Director, A. Malys.

X—1990

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 69 del Código de Comercio, 31 y siguientes del Reglamento general de Bolsas y 16 del Reglamento de 11 de Marzo de 1904, resolvió, a petición de la Sociedad Anónima Compañía Transatlántica, excluir de las cotizaciones oficiales de esta Bolsa las 17.800 acciones ordinarias de 840 pesetas nominales cada una y las 6.500 acciones preferentes de 500 pesetas nominales, emitidas por dicha Sociedad; y declarar negociables, admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales, los siguientes valores, emitidos por la misma Compañía, a saber:

17.800 acciones ordinarias, de un valor de 2.310 pesetas nominales cada una, han sido entregadas a los poseedores de las 17.800 acciones ordinarias antiguas de 840 pesetas nominales; habiéndose entregado las nuevas acciones completamente liberadas, por haberse aplicado al pago de la diferencia de valor entre las antiguas y las nuevas acciones, la parte necesaria del saldo de 31.853.500 pesetas que arrojaba una cuenta especial de "Seguros de guerra de los buques" formada en los últimos años. Las propias acciones son nominativas, no pudiendo transferirse sin el previo conocimiento del Gobierno y la aprobación de la Junta de Gobierno de la Compañía, sin que pueda hacerse la transferencia, en ningún caso, a favor de extranjeros. Los títulos de las acciones expresadas son provisionalmente los mismos de las antiguas acciones, en los que mediante una estampilla se han hecho constar las nuevas características, son cortados de libros talonarios, constituyen una sola serie con numeración correlativa del 1 al 17.800, llevan adheridos cupones hasta el número 40 para el cobro de dividendos, están fechados en Barcelona a 23 de Abril de 1913 y vienen autorizados con las firmas del Administrador Gerente, del Secretario general y del Contador, siendo estampillada la primera de dichas firmas:

6.500 acciones preferentes de 1.375 pesetas nominales cada una, han sido entregadas a los poseedores de las 6.500 acciones preferentes antiguas de 500 pesetas nominales; habiéndose sido entregadas las nuevas acciones completamente liberadas, por haberse aplicado al pago de la diferencia de valor entre las antiguas y nuevas acciones, la parte necesaria del saldo

da 31.853.500 pesetas que arrojaba una cuenta especial de "Seguro de guerra de los buques" formada en los últimos años. Las propias acciones son nominativas, no pudiendo transferirse sin el previo conocimiento del Gobierno y la aprobación de la Junta de Gobierno de la Compañía, sin que pueda hacerse la transferencia, en ningún caso, a favor de extranjeros. La preferencia de estas acciones consiste en el derecho a percibir un 6 por 100 anual acumulativo sobre la suma de 500 pesetas por acción antes de hacerse ningún reparto de beneficios a las otras acciones y a cobrar un dividendo complementario en concurrencia con las acciones ordinarias y a prorrata del respectivo capital de cada clase de acciones, después de cubiertos el dividendo acumulativo antes expresado y otro 6 por 100 también acumulativo sobre la suma de 840 pesetas a cada acción ordinaria; además de la preferencia para percibir la suma de 500 pesetas por acción y los intereses acumulativos pendientes de pago, en el caso de disolución de la Sociedad, en la forma y orden prevenidos en los Estatutos. Los títulos de las acciones referidas son provisionalmente los mismos de las antiguas acciones, en las que, mediante una estampilla, se han hecho constar las nuevas características; son cortados de libros talonarios; constituyen una sola serie con numeración correlativa del 1 al 6.500, llevan adheridos cupones hasta el número 40, para el cobro de dividendos; están fechados en Barcelona a 23 de Abril de 1913; y vienen autorizados con las firmas del Administrador Gerente, del Secretario y del Contador, siendo estampillada la primera de dichas firmas.

64.000 Obligaciones no hipotecarias, garantizadas con todo el haber social, dejándose, empero, a salvo los derechos que el Gobierno de S. M. concede al vigente contrato de servicios de comunicaciones marítimas formalizado por escritura de 1.º de Julio de 1910 y cualquier otro que pueda otorgar en lo sucesivo y reservándose, asimismo, la Sociedad emisora el derecho a realizar otras emisiones con la misma garantía. Dichas Obligaciones son al portador, de 500 pesetas

nominales cada una, devengan el interés del 6 por 100 anual pagadero por trimestres en 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, deben amortizarse por todo su valor nominal en un plazo de veinte años mediante sorteos celebrados el primero en el mes de Mayo de 1921 y el último en igual mes de 1940 con arreglo al cuadro de amortización que consta en la escritura, pudiendo la entidad emisora anticipar la amortización y debiendo reembolsar toda la emisión en el caso de que al finir el plazo de duración de la Sociedad en 1931, no fueren prorrogado por la Junta general. Las carpetas provisionales de las mismas Obligaciones son cortadas de libros talonarios, constituyen tres series con carpetas complementarias de una, 5 y 10 Obligaciones respectivamente, llevan adheridos tres cupones para el cobro de intereses desde 1.º de Octubre 1920 a 1.º de Abril 1921, están fechados en Barcelona a 1.º de Julio de 1920 y vienen autorizados con las firmas del Presidente y un Vocal de la Junta de Gobierno, la primera de ellas estampillada. Los títulos definitivos de las propias Obligaciones deben ser cortados de libros talonarios, constituir una sola serie de numeración correlativa del 1 al 64.000, llevar adheridos cupones para el cobro de intereses, están fechados en Barcelona a 1.º de Julio de 1920 y venir autorizados con el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente y un Vocal o de dos Vocales de la Junta de Gobierno, una de cuyas firmas puede ser estampillada. Con la misma escritura de 5 de Junio de 1920, se emiten también otras 36.000 Obligaciones que forman una sola serie con las que son objeto de este expediente y llevarán los números 64.001 a 100.000; estas Obligaciones se las reserva la Sociedad en cartera para destinarlas en la cantidad necesaria a canjear las que quedan en circulación de las emisiones de 1910 al 4 por 100 y 1913 al 5 por 100.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Bolsa oficial de Comercio de Barcelona, 30 de Agosto de 1920.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Juan Marsal.

X—1991

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 26 de Agosto próximo pasado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 69 del Código de Comercio, 31 y siguientes del Reglamento general de Bolsas y 16 del Reglamento de 11 de Marzo de 1904, resolvió declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa 8.000 Obligaciones no hipotecarias, emitidas por la Sociedad Anónima Altos Hornos de Andalucía; cuyas Obligaciones se hallan garantizadas con todo el haber social y además caucionadas o aliadas solidariamente por la Sociedad "Acieries et Forges de Firming" de Lyon. Dichas Obligaciones son al portador, de 500 pesetas nominales cada una, al 6 por 100 anual libre de impuestos españoles presentes y futuros, pagadero por trimestres en 1.º de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año; deben amortizarse en un plazo de quince años a contar desde 1.º de Noviembre de 1919, mediante sorteos anuales por su valor nominal o por compra en plaza al cambio corriente, empezando la amortización en 1.º de Noviembre de 1924 y terminando en igual fecha de 1934, pudiendo la entidad emisora anticipar las amortizaciones y siendo los intereses y el reembolso por amortización pagaderos en Barcelona. Los títulos de las propias Obligaciones son cortados de libros talonarios, constituyen una sola serie con numeración correlativa del 1 al 8.000, llevan adheridos 57 cupones número 4 a 60 para el cobro de intereses desde 1.º de Noviembre de 1920 a igual fecha de 1934, están fechados en Málaga a 11 de Diciembre de 1919 y vienen autorizados con las firmas del Presidente y un Vocal del Consejo, siendo estampillada la primera de dichas firmas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Bolsa oficial de Comercio de Barcelona, 1.º de Septiembre de 1920.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Juan Marsal.

X—1992